



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL **RESOLUCION N° 0678-R-2022**

Huancayo, 20 de enero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0001-2022-JOGTH/UNCP, sobre la designación del secretario técnico para el desarrollo y tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios a los servidores de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Servicio Civil, de acuerdo a la undécima disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley 30057, entro en vigencia en las entidades públicas el 14 de setiembre del 2014, así mismo con la emisión de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC- "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, se realizan una serie de presiones respecto a la vigencia de este régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley 30057 establece en referencia a la secretaria técnica; "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el numeral 8 tercer párrafo de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC señala: "La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el secretario técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios"

Que, con Resolución N° 0103-R-2021 de fecha 19 de febrero de 2021 se resuelve designar la Secretaría Técnica la cual apoyará a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario en la universidad, durante el año 2021, conformado por el Lic. Alfredo Isla Ramírez como secretario técnico y por el Abog. Pedro Juan Corilloclla Coz, como secretario suplente;

Que, el apartado 1.2.1) del artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Talento Humano manifiesta que existe la necesidad de ratificar en vías de regularización como secretario técnico al Lic. Alfredo Isla Ramírez a fin de que continúe desarrollando y tramitando los procedimientos administrativos disciplinarios a los servidores de la UNCP;

Que, en atención al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria referido a: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, en concordancia con el principio de legalidad y los actos de administración de la entidad establecidos en el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en aplicación de la Ley del Servicio Civil – Ley 30057, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC en todo lo referido a obligaciones y funciones del secretario técnico; y

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y de las atribuciones conferidas por los dispositivos legales;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en vía de regularización al Lic Alfredo Isla Ramírez como **Secretario Técnico** quien apoyará a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario en la universidad Nacional del Centro del Perú conforme a Ley, durante el año 2022.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

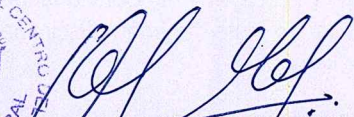
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0678-R-2022

- 2° **DESIGNAR** en vías de regularización a la **Abog. Rocío Yanqui Payano** como **Secretaria Suplente** quien apoyará a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario en la universidad Nacional del Centro del Perú conforme a Ley, durante el año 2022.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL




D. AMADOR GODOFREDO, VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR